



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Autorizar la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”

(CONV/38/2017)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio.
3. Orden aprobatoria del Convenio.
4. Propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
5. Informe-Memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
6. Conformidad prestada por la Universidad de Murcia.
7. Informe de la Dirección General de Universidades e Investigación.
8. Informe del Conservatorio Superior de Música de Murcia.
9. Informe de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
10. Informe Económico-Presupuestario.
11. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GONIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera interesante y beneficioso para los titulados superiores de música la existencia de un “Master Universitario de Investigación Musical” que amplíe sus estudios y capacite para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados. El Real Decreto Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Título superior de Música queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior y es equivalente al título universitario de grado. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los títulos superiores de música habilitan para el acceso al Master Universitario.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En este sentido se establece el presente convenio con el fin de instrumentar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia en orden a desarrollar el Master Universitario en Investigación Musical.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto



861/2010, de 2 de julio y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior. Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

En base a esto se fijan los objetivos del Master Universitario en Investigación Musical, en el que, mediante la firma del presente convenio se pretende, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, colaborar con la Universidad de Murcia en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Master aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento, así como el profesorado del Conservatorio designado para impartir clases en él.

Visto lo anterior y en virtud de los artículos 6 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”** que se adjunta como anexo.

En Murcia, a la fecha de la firma digital recogida al margen.

Consejera de Educación, Juventud y Deportes
Adela Martínez-Cachá Martínez



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN
INVESTIGACIÓN MUSICAL”**

Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para la firma del presente Convenio autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ... de de 2017

De otra parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto



EXPONEN

I

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

II

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

III

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera interesante y beneficioso para los futuros titulados superiores de música la existencia de un “Master Universitario de Investigación Musical” que amplíe sus estudios y capacite para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados. El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Título superior de Música queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco de Cualificaciones



para la Educación Superior y es equivalente al título universitario de grado. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los títulos superiores de música habilitan para el acceso al Master Universitario.

IV

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

V

Los objetivos del Máster Universitario en Investigación Musical son:

- 1.- Adquirir las herramientas necesarias para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados a través de metodologías específicas.
- 2.- Comprender la interrelación entre la música y otras disciplinas o áreas de conocimiento universitarias.
- 3.- Aportar nuevas herramientas para enriquecimiento de los estudios culturales de minorías y los de género.
- 4.- Facilitar el acceso a la investigación en este ámbito mediante la realización de Tesis Doctorales.

VI

Las partes convenientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a desarrollar el Máster Universitario en Investigación Musical.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Para la realización del objeto descrito en la cláusula primera se establecen los siguientes compromisos:

1. Por la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Conservatorio Superior de Música de Murcia:

Colaborar en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales existentes en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, en horario que no interfiera con el normal funcionamiento del mismo, así como el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio, considerando los créditos impartidos en las enseñanzas del Master como parte de la carga lectiva que realizan en su centro de origen. Los profesores designados tendrán reconocida a estos efectos una carga lectiva en su centro de origen de setenta y dos horas anuales, a razón de dos horas semanales, con el fin de que puedan impartir cuarenta y ocho horas de docencia en el Máster y dedicar veinticuatro horas a la dirección de Trabajos de Fin de Máster.

2. Por la Universidad de Murcia

- o Formalizar la admisión y matrícula de los estudiantes, que serán considerados a todos los efectos alumnos de ésta.
- o Expedir el título de Máster Universitario en Investigación Musical por la Universidad de Murcia para todos aquellos estudiantes que superen las enseñanzas previstas.
- o Organizar y desarrollar las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento.



- o Aportar el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio. Los créditos impartidos serán contabilizados en el Plan de Ordenación Docente de cada profesor.

Tercera.- Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que asumirá igualmente su interpretación y la coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o persona en quien delegue será su Presidente; actuará como Secretario el representante más joven de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo.



Cuarta.- Financiación

El costo indirecto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la suscripción del presente convenio es de 20.931,53 €, aplicables a la partida presupuestaria 150500.422L.170.00 y 150600.422Q.170.00, correspondientes a la dedicación de 72 horas lectivas de dos catedráticos de música del Conservatorio Superior de Música de Murcia “Manuel Massoti Littel”.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante las ediciones 2017/18, 2018/19 y 2019/20 del Máster Universitario en Investigación Musical, siendo prorrogable por un nuevo periodo de tres años previo acuerdo expreso de las partes.

Sexta.- Régimen Jurídico

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera.

Séptima.- Extinción-mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las partes por las siguientes causas:

- a) Acuerdo expreso de las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) Celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee su terminación.
- e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes



En caso de extinción del Convenio, las partes se comprometen a asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster la posibilidad de finalizarlos.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTES**

D. José Pedro Orihuela Calatayud

D^a Adela Martínez-Cacha Martínez



ANEXO I

PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

José Antonio Clemente Buhlal

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

José Francisco Ortega Castejón

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

Esperanza Clares Clares

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

Francisca Pérez Carreño

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

Salvador Rubio

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

María José Alcaraz León

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

Antonio Pérez Lozano

Profesor Departamento de Fisioterapia de la Facultad de Medicina

Luis Puelles López

Profesor Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología (Área de Anatomía Humana) de la Facultad de Medicina

Antonio Serna Ballester

Profesor (Personal de Administración y Servicios ATICA) Ingeniero Técnico.

Francisco Balibrea Gallego

Profesor Dpto. de Matemáticas

PROFESORADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

Consuelo Prats Redondo

Profesora del Departamento de Musicología del Conservatorio Superior de Música de Murcia

Antonio Narejos Bernabeu

Profesor del Departamento de Piano del Conservatorio Superior de Música de Murcia

En caso que alguno de estos profesores deje de impartir docencia en el Conservatorio Superior de Música de Murcia o por cualquier otra causa justificada que impida que estos profesores imparta docencia en el master, anualmente y dependiendo de las circunstancias del centro, se propondrá el profesorado adecuado.



ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera interesante y beneficioso para los titulados superiores de música, la existencia de un “Master Universitario de Investigación Musical” que amplíe sus estudios y capacite para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados. El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Título superior de Música queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior y es equivalente al título universitario de grado. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los títulos superiores de música habilitan para el acceso al Master Universitario.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir, en este caso, con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En este sentido, se establece el presente convenio con el fin de instrumentar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para el desarrollo del Master Universitario en Investigación Musical.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.



El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

En base a lo anterior se fijan los objetivos del Master Universitario en Investigación Musical, en el que, mediante la firma del presente convenio se pretende, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes colaborar con la Universidad de Murcia en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Master aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento, así como el profesorado del conservatorio designado para impartir clases en él.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la redacción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”** que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del texto del Convenio mencionado en el punto primero.

En Murcia, a la fecha de la firma digital recogida al margen

Consejera de Educación, Juventud y Deportes

Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera interesante y beneficioso para los futuros titulados superiores de música la existencia de un “Master Universitario de Investigación Musical” que amplíe sus estudios y capacite para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados. El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Título superior de Música queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior y es equivalente al título universitario de grado. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los títulos superiores de música habilitan para el acceso al Master Universitario.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En este sentido se establece el presente convenio con el fin de instrumentar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” y la Universidad de Murcia en orden a desarrollar el Master Universitario en Investigación Musical.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.



El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

En base a lo anterior se fijan los objetivos del Master Universitario en Investigación Musical, en el que, mediante la firma del presente convenio se pretende, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, colaborar con la Universidad de Murcia en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Master aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento, así como el profesorado del Conservatorio designado para impartir clases en él.

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”**

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Sergio López Barrancos

Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”

INFORME MEMORIA

Con fecha 12 de septiembre de 2016 se publicó en el BORM la Resolución de 26 de julio de 2016 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo del “Máster Universitario en Investigación Musical”

La cláusula quinta del mencionado convenio establecía la vigencia del mismo hasta la finalización de la edición 2016-2017, siendo prorrogable cada dos años mediante acuerdo expreso de las partes. Dado que el convenio ha caducado y se ha iniciado una nueva edición del master objeto del mismo, procede la firma de un nuevo convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia para el desarrollo del “Máster Universitario en Investigación Musical” en el curso 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.

El Master en Investigación Musical permite, a los titulados superiores en música, continuar y ampliar sus estudios y los capacita para desarrollar la investigación de la música en sus distintos apartados. Es por ello que se considera interesante la firma de este convenio de colaboración que haga posible el desarrollo del mismo.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los



cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición.

En este sentido se establece el presente convenio con el fin de instrumentar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia en orden a desarrollar el Master Universitario en Investigación Musical.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

En base a lo anterior se fijan los objetivos del Master Universitario en Investigación Musical, en el que, mediante la firma del presente convenio se pretende, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, colaborar con la Universidad de Murcia en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Master aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento, así como el profesorado del Conservatorio designado para impartir clases en él.



Financiación

La suscripción del presente convenio conlleva, para la Comunidad Autónoma las siguientes obligaciones:

En lo referente a instalaciones, infraestructuras y recursos materiales se utilizarán las instalaciones y recursos existentes en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Masotti Littel", siempre que existan aulas disponibles y que no interrumpa el normal funcionamiento de la actividad lectiva propia del centro.

Tal y como indica el informe remitido por el director del centro, el master se imparte utilizando un aula del Conservatorio Superior, equipada con ordenador, proyector, pantalla y equipo de reproducción de sonido (equipamiento habitual del aula). El aula se utiliza los sábados del primer cuatrimestre del curso y la apertura del centro en sábado está encomendada a uno de los conserjes, que cuenta con vivienda en el Conservatorio Superior, y que, por tal motivo desempeña este servicio sin incremento de gasto.

En lo referente a recursos humanos, visto informe de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, los importes de las retribuciones mensuales de los profesores del Conservatorio Superior de Música que va a impartir clases en el Master Universitario de Investigación Musical son:

Consuelo Prats Redondo: 379,50€

Antonio Félix Narejos Bernabeu: 395,74€

Las partidas presupuestarias correspondientes son 150500.422L.170.00 y 150600.422Q.170.00 respectivamente.

La suscripción del presente convenio no conlleva las fases iniciales del procedimiento de gestión de los créditos. Los gastos se tramitarán con posterioridad.

Legalidad, acierto y oportunidad

El presente Convenio se configura como el instrumento jurídico que regulará la colaboración con la Universidad de Murcia para la realización del Master Universitario de Investigación Musical. El Convenio recoge las obligaciones de las partes y establece la comisión para el control e interpretación del convenio.



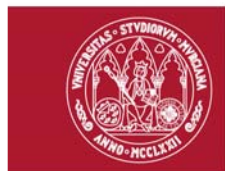
El Convenio va dirigido a alumnos egresados tanto del título superior de música como de estudios de grado relacionados con la música. Por ello, dado el escaso número de destinatarios así como la concreción de la materia, desde este centro directivo, entendemos que la incidencia del presente convenio en el marco educativo de la Región de Murcia no es lo suficientemente relevante como para solicitar el informe preceptivo del Consejo Escolar.

Por otra parte, dado que se trata de enseñanzas de posgrado, todos los matriculados en estos estudios serán mayores de edad por lo que no resulta de aplicación lo establecido en las Instrucciones recibidas de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades dictadas el 3 de febrero de 2016, derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº 180, de 29 de julio de 2015).

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de política de enseñanzas superiores del Gobierno de la Región de Murcia.

Mercedes Tomás Ros

Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

Murcia, 11 de octubre de 2017

D. Sergio López Barrancos

Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Estimado Sr. Director General:

Con relación a la propuesta de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para el desarrollo del Máster Universitario en Investigación Musical, remitida a esta Universidad el pasado 6 de septiembre, le comunico nuestra conformidad con los términos de la misma.

Agradeciendo su colaboración, reciba un atento saludo.

Marta Soler Valcárcel

Sección de Relaciones Institucionales

INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y DE MÚSICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL MASTER EN INVESTIGACIÓN MUSICAL

ANTECEDENTES

I. Que el día 16 de octubre de 2017, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, emitió escrito interesando de este centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería antedicha y la Universidad de Murcia, para el desarrollo del Máster Universitario en Investigación Musical.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 7 del Decreto 71/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el Convenio que se nos presenta a dictamen se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto del acuerdo; el plazo de vigencia y las causas de extinción del mismo, con lo que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996 de 24 de julio de la CARM.

SEGUNDA. En cuanto al fondo del asunto, con la firma de este Convenio se busca adquirir las herramientas necesarias para desarrollar la investigación en música, comprender la interrelación entre la música y otras disciplinas de conocimiento universitarias, aportar nuevas herramientas para enriquecimiento de los estudios culturales de minorías y los de género y facilitar el acceso a la investigación en este ámbito mediante la realización de tesis doctorales, siendo todo ello conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a los artículos 2 y ss del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales..



Por todo lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE.

Es cuanto cumple informar.

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Ángel Luis Sánchez Marín

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

Documento firmado con certificado electrónico reconocido



**INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**CONTRIBUCIÓN DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"
AL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene previsto celebrar un convenio con la Universidad de Murcia para el desarrollo del Máster Universitario en Investigación Musical.

2. En dicho convenio, la Consejería compromete los siguientes recursos de este Conservatorio Superior:

2.1 Los Dres. D. Antonio F. Narejos Bernabeu y Dña. Consuelo Prats Redondo, profesores de este centro, forman parte del elenco docente del Máster.

Cada uno de ellos dedica al Máster dos (2) horas semanales, que se computan como lectivas en su horario individual del Conservatorio Superior. Este tiempo se dedica a docencia de las asignaturas que tienen encomendadas, tutoría de trabajos de fin de Máster y, eventualmente, participación en tribunales de evaluación de dichos trabajos.

2.2 Un aula del Conservatorio Superior, equipada con ordenador, proyector, pantalla y equipo de reproducción de sonido. Este equipamiento es el habitual del aula (no es específico para el Máster).

El aula se utiliza los sábados del primer cuatrimestre del curso para impartir las asignaturas del Máster encomendadas a los Dres. Narejos y Prats. Este uso no interfiere con las actividades del Conservatorio Superior, que se desarrollan de lunes a viernes.

La apertura del centro en sábado está encomendada a uno de los conserjes, que cuenta con vivienda en el Conservatorio Superior y que, por tal motivo, desempeña este servicio sin incremento de gasto, en aplicación del artículo 14º de la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan jornadas y horarios del personal no docente que presta servicios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades. (BORM del 11 de agosto).

Murcia, 18 de octubre de 2017

El director



Miguel Ángel Centenero Gallego





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y
Recursos Humanos



INFORME DEL SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE SOBRE EL IMPORTE DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MASTER UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MUSICAL.

La resolución conjunta de fecha 1 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, autoriza al profesorado del Conservatorio Superior de Música de Murcia la dedicación de determinadas horas lectivas para la impartición del master universitario en investigación musical, por lo que a petición del Director General de Universidades e Investigación se informa sobre los importes de las retribuciones mensuales de los profesores del Conservatorio Superior de Música de Murcia, relacionados en el Anexo I del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el desarrollo del master universitario en investigación musical:

-Consuelo Prats Redondo. El importe íntegro mensual es de 3.794,99 €, por lo que la impartición de las 2 horas lectivas semanales importa 379,50 €.

-Antonio Félix Narejos Bernabéu. El importe íntegro mensual es de 3.957,43 €, por lo que la impartición de las 2 horas lectivas semanales importa 395,74 €.

La partida presupuestaria correspondiente es: 150500.422L.170.00 y 150600.422Q.170.00 respectivamente

VºBº
LA DIRECTORA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Juana Mulero Cánovas

EL JEFE DE SERVICIO DE
PERSONAL DOCENTE

Fdo.: José Antonio Martínez Asís

(documento firmado electrónicamente)

2011/07/01 14:08:33

2011/07/01 13:35:58 Firmante: MULERO CANOVAS, JUANA

Firmante: MARTINEZ ASIS, JOSE ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.2 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en relación con el expediente de gasto plurianual relativo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical" remitido a esta Sección, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Visto el informe del Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 20 de octubre de 2017, en el que consta un importe íntegro mensual de 7.752,42 € de los dos catedráticos de enseñanzas de régimen especial del Conservatorio Superior de Música de Murcia que van a participar en la impartición del citado máster y las cláusulas segunda y cuarta del borrador del convenio, el costo indirecto de la suscripción del presente convenio asciende a 41.862,96 € (13.954,32 € por la dedicación de 72 horas lectivas de dichos catedráticos por edición), sin contar los posibles costes de agua, electricidad, limpieza, material de oficina, etc., que se deriven de la actividad.

SEGUNDO: La suscripción del presente Convenio no conlleva las fases iniciales del procedimiento de gestión de los créditos, por ello, no procede ahora la autorización ni la disposición o compromiso del gasto. Los gastos se tramitarán con posterioridad, según la naturaleza de los mismos, y siguiendo el procedimiento que legalmente proceda, incluida la fiscalización, en su caso.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Documento firmado electrónicamente



Expte: Conv/38/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”.

En relación con el asunto arriba referido y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Informe Memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Régimen Especial a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización
- Borrador de Convenio.
- Borrador de Orden de la Consejera de aprobación del texto del convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.



- Certificado de la Secretaria General de la Universidad de Murcia, Sección de Relaciones Institucionales que acredita la conformidad al convenio propuesto.
- Informe del Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia sobre la aportación del mismo para el cumplimiento del convenio.
- Informe del Servicio de Personal Docente sobre el importe de la participación de los Catedráticos de Enseñanzas de Régimen Especial en el Máster Universitario de Investigación Musical.
- Informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación sobre el contenido del convenio.
- Informe económico del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El convenio propuesto tiene por **objeto** instrumentar la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia en orden a desarrollar el Máster Universitario en Investigación Musical.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes colabora en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales existentes en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, en horario que no interfiera con el normal funcionamiento del mismo, así como el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio.

Por su parte, la Universidad de Murcia se compromete a normalizar la admisión y matrícula de los estudiantes, considerados a todos los efectos alumnos de ésta, expedir el título de Máster Universitario en Investigación Musical por la Universidad de Murcia para todos aquellos estudiantes que superen las enseñanzas previstas, organizar y desarrollar las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento y aportar el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio.

La duración del mismo será de tres ediciones (2017/18, 2018/19 y 2019/20), siendo prorrogable por un nuevo periodo de tres años previo acuerdo expreso de las partes.



SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la consejería competente en materia de educación es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, en la actualidad de Educación, Juventud y Deportes en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 5 de mayo de 2017. Modificado por el Decreto del Presidente 32/2017, de 16 de mayo, BORM de 17 de mayo.

TERCERA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. En el caso concreto, el informe-memoria del cetro gestor contiene, en esencia, lo establecido en el citado artículo 50.

Por otra parte, del informe-memoria del Servicio de Régimen Especial y del propio convenio, se desprende que la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos.

En consecuencia, el mencionado convenio queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según el artículo 4 de la misma.



CUARTA.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

De este modo, al no encuadrarse la Universidad de Murcia dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, y teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras Entidades Públicas, cabría considerar incluidas a las Universidades Públicas dentro de este tipo de entes y, por ello, sería de aplicación a los convenios que se acuerden con ellas únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto regional 56/1996.



QUINTA.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos “en materia educativa” (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Por ello, debe analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate. En el caso concreto, en virtud del objeto del convenio, compartimos lo manifestado en el informe-memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, que considera que *el convenio va dirigido a alumnos egresados tanto del título superior de música como de estudios de grado relacionados con la música. Por ello, dado el escaso número de destinatarios así como la concreción de la materia, la incidencia del presente convenio en el marco educativo de la Región de Murcia no es lo suficientemente relevante como para solicitar el informe preceptivo del Consejo Escolar.*

Por otra parte, tal y como se indica en el citado informe-memoria, dado que se trata de enseñanzas de posgrado, todos los matriculados en estos estudios serán mayores de edad por lo que no resulta de aplicación lo establecido en las Instrucciones recibidas de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades dictadas el 3 de febrero de 2016, derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº 180, de 29 de julio de 2015).

SEXTA.- Respecto a las obligaciones económicas del convenio, de conformidad con el informe-memoria del Servicio de Régimen Especial, el informe de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, así como las cláusulas segunda y cuarta del texto del convenio, la suscripción del convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias,



puesto que las actividades derivadas del convenio se realizarán por dos catedráticos de Murcia del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massoti Littel", correspondientes a 72 horas lectivas (por edición) y con los medios informáticos existentes en los mismos.

Así se desprende del informe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria emitido para este convenio, al señalar que *el costo indirecto de la suscripción del presente convenio asciende a 41.862,96€ (13.954,32€ por la dedicación de 72 horas lectivas de dichos catedráticos por edición), sin contar los posibles costes de agua, electricidad, limpieza, material de oficina, etc, que se deriven de la actividad.*

La suscripción del presente convenio no conlleva las fases iniciales del procedimiento de gestión de los créditos, por ello, no procede ahora la autorización ni la disposición o compromiso del gasto. Los gastos se tramitarán con posterioridad, según la naturaleza de los mismos y siguiendo el procedimiento que legalmente proceda, incluida la fiscalización, en su caso.

SÉPTIMA.- Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción e inscripción del convenio, se extrae el siguiente régimen:

-Según lo preceptuado en el artículo 8.1 y 8.3 del Decreto 56/1996, la competencia para **aprobar y suscribir** el convenio la tiene atribuida la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde **autorizar** el convenio al Consejo de Gobierno.

- Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto



56/1996, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto.

También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN En virtud de lo anterior, se informa favorablemente el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”**.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. Fdo. M. Concepción Fernández González.
LA ASESORA JURÍDICA. Fdo. Mª del Mar Cola Cerón

(Documento firmado digitalmente al margen).